



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, diciembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de FILIACIÓN NATURAL Y PETICIÓN DE HERENCIA, informándole que el curador Ad-Litem designado al menor D.A.B.C., doctor JOSE MANUEL BARROS ROBLES fue notificado y sin tomar posesión al cargo una vez notificado dio contestación a la demanda. Sírvase proveer.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FILIACIÓN NATURAL Y PETICIÓN DE HERENCIA
PROVIDENCIA	DA POR CONTESTADA DEMANDA
DEMANDANTE	DANIELA BEATRIZ CORDOBA FRANCA, en representación del menor J.D.C.F.
DEMANDADO	El menor D.A.B.C., y los Herederos Indeterminados del causante JEFERSON ELVER BARROS GUTIERREZ (Q.E.P.D)
RADICADO	44-430-40-89-001-2023-00224-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

Tener por notificado al curador ad litem designado a los señores WILCAR EDUARDO CANTILLO PERTUZ, doctor JOSE MANUEL BARROS ROBLES conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dando por contestada la demanda en sus nombres.

En firme este proveído pásese nuevamente el expediente al despacho para lo que en derecho corresponde.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ

JJDO